



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

21 noviembre de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL (Reliquidación Pensión vejez- pago de cálculo actuarial)
DEMANDANTE:	GONZALO OJEDA RUZ
DEMANDADA:	COLPENSIONES
RADICADO:	05001310500220200036400
ASUNTO:	IMPULSO
LINK PROCESO:	05001310500220200036400 D

CONSIDERACIONES:

Atendiendo la solicitud de impulso procesal, revisado el expediente, se advierte que COLPENSIONES dentro del término legal dio contestación al llamamiento en garantía realizado por MINEROS S.A., por lo que se tendrá por contesto el llamamiento por dicha entidad. Se sustituye el poder a la Doctora ADRIANA MARÍA CORREA CARRASCAL como apoderada sustituta de COLPENSIONES.

De otro lado, en auto que antecede se ordenó a COLPENSIONES lo siguiente:

“Colpensiones se sirva certificar si la sociedad Mineros S.A. identificada con NIT 890914525-7le pagó al entonces ISS la suma de \$19.795.117.940, en virtud del contrato de conmutación pensional para que cubriera las obligaciones pensionales que tenía a su cargo, en especial del demandante señor GONZALO OJEDA RUZ identificado con CC798451.”

Sin que obre respuesta a dicha solicitud por lo que se requerirá para lo de su cargo.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA por parte de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada ADRIANA MARÍA CORREA CARRASCAL para que apodere a COLPENSIONES, acorde con lo consignado en el memorial-poder de sustitución acreditado.

TERCERO: REQUERIR a COLPENSIONES remita respuesta a lo solicitado en auto del pasado 9 de junio de 2022 y se sirva remitir la historia laboral completa y sin inconsistencias tanto el tradicional tipo CAM como la actual.

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7120787f0932129015dd89482dbc923d1e835df0280f226fb4cb602230a2047**

Documento generado en 21/11/2022 10:24:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>